

## INFORME-PROPUESTA

### ASUNTO: AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DISPONIBLES EN EL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, número 26472, de fecha 25 de julio de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

II.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, número 29773, de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.


En el Anexo I se recogen las bases de la convocatoria que han de regir la selección de artesanos.

III.- Obra en el expediente, plano de distribución de los puestos de venta ambulante que conforman el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

IV.- El Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta posee una capacidad máxima para 40 licencias de venta ambulante, encontrándose en la actualidad **8 puestos vacantes**.

V.- Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria:

N.º SOLIC.	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2021-5372	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	**2662***	Venta de artesanía de vidrio y metales; lámparas de techo y mesa, maceteros, mini jardines, placas, cuencos y productos decorativos.
2	2021-164116	ANA ROSA GARCÍA PERERA	**7656***	Cuadros, láminas, notebooks, camisetas, bolsos, carteras, pulseras, pendientes y monederos realizados en batik, shibori y cuero.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/16
 nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==			

3	2021-166610	BARBARA FALCA	**4955***	Venta de Llaveros, lámparas, relojes, grabados a mano, pinturas, bisutería, marcadores y productos decorativos elaborados en porcelana fría, cuero, técnica tiffany, vidrio, goma eva y fieltro.
4	2021-174374	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	**2645***	Venta de piezas decorativas, realizadas con productos reciclados y revestidas con semillas, arroz y una capa de barniz.
5	2022-17831	CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	**7362***	Artesanía de almazuela como colchas, mantas, manteles, caminos de mesa, forro de cojines, bolsos, neceser, mochilas, riñoneras, bandoleras o delantales.

**VI.-** Junto con la solicitud, los interesados presentan la memoria descriptiva y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**VII.-** Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de las nuevas solicitudes presentadas para el ejercicio de la venta ambulante, de fecha 28 de febrero de 2022.

**“RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:**

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	8,50
2	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	5,50
3	CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	5,35
4	BARBARA FALCA	5,30
5	ANA ROSA GARCÍA PERERA	5,10”

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**I.-** El artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en adelante, DL1-2012), establece lo siguiente:

*“1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un*

León y Castillo, 322-7º  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. 928 448 719/ 928 446 606  
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/16



nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==

*establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.*

*2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.*

*Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.*

*Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso”*

(...)

**II.-** Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.b), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la “*Venta no sedentaria en mercados periódicos*”.


**III.-** El artículo 7 de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, establece que “*Se establece un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización, según se vayan recibiendo las solicitudes para obtener una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta*”

**IV.-** De acuerdo con el citado artículo 7, “*(...) La documentación a aportar será la siguiente:*

*1. Solicitud (Anexo II)*

*2. Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya, del solicitante de la autorización y de las personas, sean familiares, empleados o socios que vayan a ejer-*

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==	PÁGINA	3/16



nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==

cer la actividad.

*En los casos que la persona sea una persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución, junto con el DNI del representante.*

*3. Declaración responsable (Anexo III).*

*4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación.*

(...)”.

**V.-** El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

*a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*

*b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*

*c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*

*d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*

*e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*


*f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*

*g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.”*

**VI.-** El artículo 14 de la Ordenanza establece que “Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.

*Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:*

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==	PÁGINA	4/16

  
nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==

(...).”

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige el artículo 7 de la presente convocatoria. En el presente supuesto, los nuevos solicitantes han aportado la documentación preceptiva.

Ello sin perjuicio de la facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

**VII.-** En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la presente convocatoria *“La Sección de Desarrollo Local será la competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y, al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.*

*Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallan a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta dichos criterios y puntuaciones.”*

Obra en el expediente informe técnico, de fecha 28 de febrero de 2022, en el que se concluye:

**“RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:**

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	8,50
2	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	5,50
3	CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	5,35
4	BARBARA FALCA	5,30
5	ANA ROSA GARCÍA PERERA	5,10”

**VIII.-** De acuerdo al artículo 8 de la convocatoria, *“El procedimiento se iniciará a solicitud de los interesados. Dicha solicitud, así como la documentación aportada en el artículo 7, será examinada por la Sección de Desarrollo Local, que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la preceptiva documentación. En caso contrario, se requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se les tendrá por desistidos de su petición”*



**IX.-** Respecto a las siguientes solicitudes, sólo podrán ser objeto de venta los productos que no se correspondan con “bisutería”, a efectos de no superar el porcentaje máximo de un mismo producto en el mercadillo, de conformidad con el artículo 5 de las bases.


NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	INCUMPLIMIENTO
ANA ROSA GARCÍA PERERA	**7656***	Incumplimiento artículo 5 de las bases de la convocatoria, “(...) -Presencia, en más del 10% de la capacidad total del mercadillo, del mismo producto a comercializar”.
BARBARA FALCA	**4955***	Se supera el citado porcentaje en venta de “bisutería”, por lo que este producto no podrá ser objeto de venta.

**X.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza, una vez dictada la resolución definitiva, cada adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, por lo que se concede un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

**XI.-** En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/16
 nTiUCs6hmBC3nkvMev18xQ==			



otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante.

**XII.-** El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “1. *Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

(...)

2. *Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

3. *Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.*

4. *Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”*

**XIII.-** De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, “*Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.*”

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.


Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

A la vista de lo anterior, se emite la siguiente

León y Castillo, 322-7º  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. 928 448 719/ 928 446 606  
Correo: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es)  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro de verificación: nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==	PÁGINA 7/16



nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública de selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:

### Lista provisional de admitidos

SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2021-5372	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	**2662***	Venta de artesanía de vidrio y metales; lámparas de techo y mesa, maceteros, mini jardines, placas, cuencos y productos decorativos.
2	2021-164116	ANA ROSA GARCÍA PERERA	**7656***	Cuadros, láminas, notebooks, camisetas, bolsos, carteras y monederos realizados en batik, shibori y cuero.
3	2021-166610	BARBARA FALCA	**4955***	Venta de Llaveros, lámparas, relojes, grabados a mano, pinturas, marcadores y productos decorativos elaborados en porcelana fría, cuero, técnica tiffany, vidrio, goma eva y fieltro.
4	2021-174374	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	**2645***	Venta de piezas decorativas, realizadas con productos reciclados y revestidas con semillas, arroz y una capa de barniz.
5	2022-17831	CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	**7362***	Artesanía de almazuela como colchas, mantas, manteles, caminos de mesa, forro de cojines, bolsos, neceser, mochilas, riñoneras, bandoleras o delantales.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente propuesta de resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web

León y Castillo, 322-7º  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. 928 448 719/ 928 446 606  
Correo: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es)  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro de verificación:nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/16



nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==



municipal (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>).

**TERCERO.-** Conceder un plazo de **DÍEZ (10) DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en la web, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,  
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

**Jose Luis Vidales Colinas**

León y Castillo, 322-7º  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. 928 448 719/ 928 446 606  
Correo: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es)  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro de verificación:nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==	PÁGINA 9/16



nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==

## ANEXO

### “INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

#### I.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, número 29773, de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

En el Anexo I se recogen las bases de la convocatoria que han de regir la selección de artesanos.


#### II.- SOLICITUDES PRESENTADAS

Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria:

N.º SOLIC.	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2021-5372	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	**2662***	Venta de artesanía de vidrio y metales; lámparas de techo y mesa, maceteros, mini jardines, placas, cuencos y productos decorativos.
2	2021-164116	ANA ROSA GARCÍA PERERA	**7656***	Cuadros, láminas, notebooks, camisetas, bolsos, carteras, pulseras, pendientes y monederos realizados en batik, shibori y cuero.
3	2021-166610	BARBARA FALCA	**4955***	Venta de Llaveros, lámparas, relojes, grabados a mano, pinturas, bisutería, marcadores y productos decorativos elaborados en porcelana fría, cuero, técnica tiffany, vidrio, goma eva y fieltro.

León y Castillo, 322-7º  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. 928 448 719/ 928 446 606  
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/16
 nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==			

4	2021-174374	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	**2645***	Venta de piezas decorativas, realizadas con productos reciclados y revestidas con semillas, arroz y una capa de barniz.
5	2022-17831	CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	**7362***	Artesanía de almazuela como colchas, mantas, manteles, caminos de mesa, forro de cojines, bolsos, neceser, mochilas, riñoneras, bandoleras o delantales.

### III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, establece que "(...) Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallan a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta dichos criterios y puntuaciones.

Los criterios de selección y su baremación serán los siguientes:

- Descripción básica de los productos a comercializar: materiales y/o materias primas con los que están elaborados, fotografía de los productos a comercializar. Se valorará el grado de innovación del producto (lanzamiento de nuevos productos artesanales que no tengan presencia en el Mercadillo, etc.) Valoración: Hasta 5 puntos.
- Acreditación oficial expedida por la administración pública correspondiente en el que se indique el número de ferias de artesanía en las que ha participado la persona solicitante titular en los últimos tres (3) años. Valoración de hasta 0,50 puntos/año. Máximo 3 puntos.
- Asistencia en los tres últimos años a cursos de formación relacionados con la atención al cliente, imagen del punto de venta y/o con la producción artesana, uso de recursos naturales para producción artesanal. Valoración de hasta 0,25 puntos/curso. Máximo 2 puntos.
- Certificado oficial actualizado de inscripción en un registro oficial de empresas artesanas, en la categoría correspondiente a alguno de los productos que comercialice. Valoración de hasta 0,25 puntos/curso. Máximo 1 punto.
- Padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad.

León y Castillo, 322-7º  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. 928 448 719/ 928 446 606  
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/16



nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==

Valoración: Hasta 1 punto.

- Ser mayor de 45 años. Valoración: Hasta 1 punto.
- Ser desempleado. Valoración: Hasta 1 punto.
- La concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos (declaración de renta) y cargas familiares. Valoración: Hasta 1 punto.”

#### IV.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN A LAS SOLICITUDES RECIBIDAS

**1.- DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR:** materiales y/o materias primas con los que están elaborados, fotografía de los productos a comercializar. Se valorará el grado de innovación del producto (lanzamiento de nuevos productos artesanales que no tengan presencia en el Mercadillo, etc.).

Valoración: Hasta 5 puntos.

##### 1º.- ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ

Respecto a los materiales y/o materias primas con los que están elaborados los productos; se utilizan vidrios, esmaltes y metales.

La memoria explica la elaboración de los distintos productos a comercializar, aportando fotografías. Asimismo, resulta innovador para este mercadillo la venta de productos realizados en vidrio y metales.

Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:


CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR				
	Materiales Materias primas	Fotografías	Innovación	TOTAL CRITERIO 1
ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	1,75	1,00	2,00	4,75

##### 2º.- ANA ROSA GARCÍA PERERA

Respecto a los materiales y/o materias primas con los que están elaborados los productos; se utiliza el batik, shibori y cuero.

La memoria explica la elaboración de los distintos productos a comercializar, aportando fotografías, resulta original la fusión de diferentes técnicas.

Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nTiUCs6hmBC3nkvMev18xQ==	PÁGINA 12/16
 nTiUCs6hmBC3nkvMev18xQ==			

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR				
	Materiales Materias primas	Fotografías	Innovación	TOTAL CRITERIO 1
ANA ROSA GARCÍA PERERA	1,60	1,00	1,50	4,10

### 3º.- BARBARA FALCA

Respecto a los materiales y/o materias primas con los que están elaborados los productos; se utiliza plástico reciclado, porcelana fría, madera, corcho, cuero, piedras, estaño, cobre, vidrio, papel en todas sus formas, goma eva, fieltro y lienzo con acrílicos o técnicas mixtas con materiales usados.

La memoria explica la elaboración de los distintos productos a comercializar, aportando fotografías, resulta original para este mercadillo la variedad de productos que oferta realizados con diferentes técnicas.

Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR				
	Materiales Materias primas	Fotografías	Innovación	TOTAL CRITERIO 1
BARBARA FALCA	1,70	1,00	1,60	4,30

### 4º.- DOMINGO IGLESIAS ELÍAS:

Respecto a los materiales y/o materias primas con los que están elaborados los productos; se utiliza molde de cerámica o con materiales reciclados revestido con semillas.

La memoria aportada muestra fotografías de los distintos productos a comercializar. Resulta innovador para el mercadillo la venta de este tipo de piezas decorativas.

Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR				
	Materiales Materias primas	Fotografías	Innovación	TOTAL CRITERIO 1
DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	1,50	1,00	2,00	4,50

### 5º.- CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS:

Respecto a los materiales y/o materias primas con los que están elaborados los productos; se utilizan todo tipos de telas, algodón 100%, mezcla, cuero, guata,



*fielina con pega, muselina, vaquera o reciclaje. Asimismo, se incluyen cintas de raso, cernalleras o abalorios para decorar.*

*La memoria explica la elaboración de los distintos productos a comercializar, aportando fotografías. Asimismo, resulta innovador productos no existentes en el mercadillo como colchas, mantas, manteles, caminos de mesa o forro de cojines.*

Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR				
	Materiales Materias primas	Fotografías	Innovación	TOTAL CRITERIO 1
CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	1,60	1,00	1,50	<b>4,10</b>

#### RESUMEN PUNTUACIÓN CRITERIO 1:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR				
	Materiales Materias primas	Fotografías	Innovación	TOTAL CRITERIO 1
ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	1,75	1,00	2,00	<b>4,75</b>
ANA ROSA GARCÍA PERERA	1,60	1,00	1,50	<b>4,10</b>
BARBARA FALCA	1,70	1,00	1,60	<b>4,30</b>
DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	1,50	1,00	2,00	<b>4,50</b>
CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	1,60	1,00	1,50	<b>4,10</b>


#### 2.- PARTICIPACIÓN FERIAS DE ARTESANÍA

Acreditación oficial expedida por la administración pública correspondiente en el que se indique el número de ferias de artesanía en las que ha participado la persona solicitante titular en los últimos tres años.

Valoración de hasta 0,50 puntos/año. Máximo 3 puntos.

El presente criterio no ha sido valorado puesto que ninguna solicitud acredita la participación en ferias de artesanía expedida por alguna administración pública.

CRITERIO 2: PARTICIPACIÓN FERIAS DE ARTESANÍA		
	N.º Ferias	TOTAL
ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	0	<b>0 puntos</b>
ANA ROSA GARCÍA PERERA	0	<b>0 puntos</b>
BARBARA FALCA	0	<b>0 puntos</b>
DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	0	<b>0 puntos</b>
CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	0	<b>0 puntos</b>

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/16
 nTiUCs6hmBC3nvkMev18xQ==			

**3.- CURSOS DE FORMACIÓN** relacionados con la atención al cliente, imagen del punto de venta y/o con la producción artesana, uso de recursos naturales para producción artesanal.

Valoración de hasta 0,25 puntos/curso. Máximo 2 puntos.

En el presente criterio solamente se ha valorado la solicitud de Alejandra Macías Hernández, puesto que ha acreditado la asistencia a cursos de formación.

CRITERIO 3: CURSOS DE FORMACIÓN		
	N.º Cursos	TOTAL
ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	6	1,50 puntos
ANA ROSA GARCÍA PERERA	0	0 puntos
BARBARA FALCA	0	0 puntos
DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	0	0 puntos
CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	0	0 puntos

**4.- INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL EMPRESAS ARTESANAS** en la categoría correspondiente a alguno de los productos que comercialice.

Valoración de hasta 0,25 puntos/curso. Máximo 1 punto.

En el presente criterio solamente se ha valorado la solicitud de Alejandra Macías Hernández y Carmen Trinidad Aponte Ríos, puesto que las demás solicitudes no han acreditado su inscripción.

CRITERIO 4: INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL EMPRESAS ARTESANAS		
	N.º Certificados	TOTAL
ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	1	0,25 puntos
ANA ROSA GARCÍA PERERA	0	0 puntos
BARBARA FALCA	0	0 puntos
DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	0	0 puntos
CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	1	0,25 puntos

**5.- SITUACIÓN INTERESADOS** Padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad, valoración hasta 1 punto; Ser mayor de 45 años, valoración hasta 1 punto; Ser desempleado, valoración hasta 1 punto y, la concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos





(declaración de renta) y cargas familiares, valoración hasta 1 punto.

Aportado junto a la solicitud, Documento Nacional de Identidad o documentos que le sustituya, en el criterio “ser mayor de 45 años” se ha valorado en todas las solicitudes.

Respecto al criterio “ser desempleado”, solamente se ha valorado la solicitud de doña Alejandra Macías Hernández, puesto que lo ha acreditado.

Los criterios de “discapacidad” o “encontrarse en situación económica y social específica”, ninguna solicitud ha sido valorada porque no ha sido acreditado.

CRITERIO 5: SITUACIÓN PERSONAL DE LOS INTERESADOS					
	Discapacidad	Mayor 45 años	Desempleado	Situación económica	TOTAL CRITERIO 5
ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	0	1	1	0	2
ANA ROSA GARCÍA PERERA	0	1	0	0	1
BARBARA FALCA	0	1	0	0	1
DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	0	1	0	0	1
CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	0	1	0	0	1

## V.- CONCLUSIÓN

Pasamos a exponer el resumen de puntuación de todos los criterios de adjudicación por parte de los solicitantes:

CRITERIOS						
	1	2	3	4	5	TOTAL
ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	4,75	0,00	1,50	0,25	2,00	8,50
ANA ROSA GARCÍA PERERA	4,10	0,00	0,00	0,00	1,00	5,10
BARBARA FALCA	4,30	0,00	0,00	0,00	1,00	5,30
DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	4,50	0,00	0,00	0,00	1,00	5,50
CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	4,10	0,00	0,00	0,25	1,00	5,35

## RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	8,50
2	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	5,50
3	CARMEN TRINIDAD APONTE RÍOS	5,35
4	BARBARA FALCA	5,30
5	ANA ROSA GARCÍA PERERA	5,10

